



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"**  
**Registro Educativo: 10011604**  
**Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003**  
**Aprobación de estudios Resolución No. 1050-001512 del 14 de mayo de 2019**  
**Registro DANE 173001008945      NIT 800254865-6**

*CONTRATO No 17 DE 2021*

<b>CLASE:</b>	<b>CONTRATO DE OBRA No. 17</b>
<b>FECHA:</b>	<b>14 de octubre de 2021</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>JUAN MANUEL NARANJO</b>
<b>VALOR:</b>	<b>\$6.820.000</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>Sesenta (60) días calendario</b>

Entre los suscritos a saber **ORLANDO OLIVERA MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.239.927 expedida en Ibagué- Tolima, Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO, según resolución municipal No 1053 01943 de junio 19 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra el señor **JUAN MANUEL NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía No 14.138.562, propietario del establecimiento de comercio **TECHGROUP SOLUCIONES INTEGRALES** identificado con NIT 14.138.562-2, hemos convenido celebrar el presente contrato, bajo los siguientes considerandos: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, II. La Institución Educativa, debe procurar el adecuado funcionamiento de sus equipos, y ofrecer los servicios dotacionales de manera continua a sus funcionarios, estudiantes y comunidad educativa en general, de esta manera es habitual que se presenten deterioros por el paso del tiempo, por alto uso o manipulación por imprevistos; actividades que por su naturaleza y funcionalidad requieren de atención periódica o mantenimientos preventivos y correctivo. III. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación es convocatoria por régimen especial- manual de contratación. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO, TABLET, IMPRESORAS, VIDEO BEAM Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO". De acuerdo a la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	MEDIDA	CANT	VR UNIT	TOTAL
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PREVENTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO (PORTATILES Y DE MESA) Y PERIFERICO "TORRE,MONITOR" LIMPIEZA FISICA, ACTUALIZACION Y CONFIGURACION, DIAGNOSTICO SOBRE REEMPLAZO DE PARTES DEFECTUOSAS, INCLUYE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DONDE SE REQUIERA Y CAMBIO DE PARTES (ESTAS SERAN SUMINISTRADAS POR LA INSTITUCION EDUCATIVA)	unidad	115	\$24.000	\$2.760.000
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO DE EQUIPOS TABLET PC SMART (LIMPIEZA FISICA, ACTUALIZACION Y CONFIGURACION, DIAGNOSTICO DE PARTES DEFECTUOSAS, INCLUYE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DONDE SE REQUIERA, REINSTALACION S.O, PROGRAMAS Y LIMPIEZA GENERAL (LAS PARTES DEBEN SER SUMINISTRADAS POR LA INSTITUCION EDUCATIVA)	unidad	400	\$8.000	\$3.200.000
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PREVENTIVO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN ( LIMPIEZA FISICA, CALIBRACION,	unidad	2	\$32.000	\$64.000

Aquí todos crecemos  
Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander  
<https://raicesdelfuturo.institucioneducativa.co/>  
Telefax 5153824 e-mail raicesf@hotmail.com



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"**  
**Registro Educativo: 10011604**  
**Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003**  
**Aprobación de estudios Resolución No. 1050-001512 del 14 de mayo de 2019**  
**Registro DANE 173001008945      NIT 800254865-6**

*CONTRATO No 17 DE 2021*

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	MEDIDA	CANT	VR UNIT	TOTAL
	CONFIGURACION, DIAGNOSTICO SOBRE REEMPLAZO DE PARTES DEFECTUOSAS, INCLUYE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DONDE SE REQUIERA Y LAVADO DE PIEZAS, LUBRICACION, REPUESTOS, CALIBRACION., (ESTAS SERAN SUMINISTRADAS POR LA INSTITUCION EDUCATIVA)				
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO DE CIRCUITO CERRADO DE TV HKIVISION (LIMPIEZA FISICA, RECONFIGURACION, DIAGNOSTICO Y REEMPLAZO DE PARTES COMO VIDEO BALUM, ADAPTADORES DE CORRIENTE, CABLE, BORNERAS, Y CAMARAS, SEGÚN LA NECESIDAD O DONDE SE REQUIERA. (LAS PARTES SERAN SUMINISTRADAS POR EL CONTRATISTA))	unidad	20	\$20.000	\$400.000
5	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PREVENTIVO DE EQUIPOS VIDEO BEAMS EPSON – NEC – OPTOMA ( LIMPIEZA GENERAL, CONFIGURACION, DIAGNOSTICO SOBRE REEMPLAZO DE PARTES DEFECTUOSAS, INCLUYE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DONDE SE REQUIERA Y CAMBIO DE PARTES (ESTAS SERAN SUMINISTRADAS POR LA INSTITUCION EDUCATIVA)	unidad	18	\$22.000	\$396.000
	<b>TOTAL</b>				<b>\$6.820.000</b>

**CONDICIONES SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS:** 1-PARA LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION: Limpieza de la parte interna del equipo, retirando polvo ó elementos extraños a través de una sopladora, Limpieza de la parte externa, limpiando con liquido especial el teclado, mouse, monitor y carcasa, Eliminar archivos temporales en el disco duro, limpieza de conectores y tarjetas con liquido limpia-contactos, configuración general del bios y sistema operativo, desfragmentación del disco, revisión física del equipo y revisión del software, instalación y configuración de piezas y partes, instalación y actualización de programas e información solicitada por la institución educativa, chequeo de alimentación de voltaje, limpieza de los contactos de las tarjetas, revisión por sulfataciones, oxidaciones y demás; revisión por virus y sectores defectuosos del disco duro, optimización del uso de la memoria, corrección de la configuración del equipo y recuperación de información. 2-DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO: Reportar y/o realizar en las hojas de vida de los equipos los mantenimientos preventivos y correctivos, incluyendo el cambio de partes efectuadas y En caso de presentar algún equipo daño irreparable, el contratista debe emitir en forma escrita el concepto técnico detallado sobre el estado, ubicación, su número de serial y placa de inventario. **SEGUNDA. DURACIÓN.** El plazo para la ejecución del contrato será de Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$6.820.000) MCTE **CUARTA- FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total o parcial, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el señor GEOVANNY SANCHEZ PALOMINO, Docente de la Institución

Aquí todos crecemos  
Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander  
<https://raicesdelfuturo.institucioneducativa.co/>  
Telefax 5153824 e-mail raicesf@hotmail.com



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"**  
**Registro Educativo: 10011604**  
**Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003**  
**Aprobación de estudios Resolución No. 1050-001512 del 14 de mayo de 2019**  
**Registro DANE 173001008945      NIT 800254865-6**

**CONTRATO No 17 DE 2021**

Educativa, identificado con cedula de ciudadanía No 94.379.096, quién tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** De acuerdo al análisis de riesgos a cubrir por parte del contratista y lo establecido en el artículo 41 del manual de contratación, para el presente proceso se incluirán los siguientes amparos: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. **Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento**

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	x		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.

**SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Institución a: 1- REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODOS LOS EQUIPOS observando las condiciones técnicas exigidas y cumpliendo en forma estricta con el cronograma establecido para el desarrollo de las actividades, lo anterior con el fin de suministrar por parte de la institución las partes a reemplazar en forma oportuna. 2. Reportar en las hojas de vida de los equipos, los mantenimientos preventivos y correctivos, incluyendo el cambio de partes efectuadas (si no existe la hoja de vida el contratista debe elaborarla) y En caso de presentar algún equipo daño irreparable, el contratista debe emitir en forma escrita el concepto técnico detallado sobre el estado, ubicación, su número de serial y placa de inventario. 3. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. Adicional a lo anterior para efectos del seguimiento al cumplimiento del contrato, el contratista se obliga a entregar un informe de actividades que incluya registro fotográfico de las actividades realizadas. 4. Garantizar la protección de datos y de la información entregada y requerida para la ejecución de contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 8. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 9. Informar sobre los actos o



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"**  
**Registro Educativo: 10011604**  
**Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003**  
**Aprobación de estudios Resolución No. 1050-001512 del 14 de mayo de 2019**  
**Registro DANE 173001008945      NIT 800254865-6**

**CONTRATO No 17 DE 2021**

conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 12- Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones se seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 13. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos 14. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019, Resolución No 777 de 2021, protocolo de bioseguridad para evitar el contagio y la propagación del virus covid-19 y Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** a: 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando

Aquí todos crecemos  
Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander  
<https://raicesdelfuturo.institucioneducativa.co/>  
Telefax 5153824 e-mail raicesf@hotmail.com





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA “RAÍCES DEL FUTURO”**  
**Registro Educativo: 10011604**  
**Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003**  
**Aprobación de estudios Resolución No. 1050-001512 del 14 de mayo de 2019**  
**Registro DANE 173001008945      NIT 800254865-6**

**CONTRATO No 17 DE 2021**

aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995.- El contratista manifiesta dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 777 de 2021 y los demás vigentes durante la ejecución del contrato. -El contratista declara no encontrarse en el registro único de infractores ambiental (RUIA). **DÉCIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No33 de fecha 5 de octubre de 2021, afectando el rubro mantenimiento de mobiliario y equipo – transferencias nacionales. **DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DÉCIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones

Aquí todos crecemos  
Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander  
<https://raicesdelfuturo.institucioneducativa.co/>  
Telefax 5153824 e-mail raicesf@hotmail.com



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"**  
**Registro Educativo: 10011604**  
**Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003**  
**Aprobación de estudios Resolución No. 1050-001512 del 14 de mayo de 2019**  
**Registro DANE 173001008945      NIT 800254865-6**

**CONTRATO No 17 DE 2021**

laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DÉCIMA NOVENA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Verificación de documentos de capacidad jurídica y técnica solicitados en los documentos del proceso c) 2% de Estampillas Pro ancianos, 1.5 % de estampillas Pro cultura, sobre el valor total del Contrato, excluido IVA. PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a 14 días del mes de octubre de 2021

**CONTRATANTE**

**CONTRATISTA**

ORIGINAL FIRMADO

**ORLANDO OLIVERA MORALES**  
Rector

**JUAN MANUEL NARANJO**  
**TECHGROUP SOLUCIONES INTEGRALES**  
**CC 93364778**  
**BL C APTO 2013 URB PALMERAS**

Proyecto minuta: Olga R contratista externa.

Aquí todos crecemos  
Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander  
<https://raicesdelfuturo.institucioneducativa.co/>  
Telefax 5153824 e-mail raicesf@hotmail.com